



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 NOV. 2017

ACTA 78

RES. 12

EXP. 2017-25-5-008636

Rma

VISTO: La Resolución N°8, Acta N°37 del 17 de octubre de 2017 del Consejo de Formación en Educación (CFE).

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se solicita la aprobación del Acuerdo de colaboración entre la Universidad de la República (UdelaR) y el CFE para la Asociación de Unidades Académicas (AUA), así como delegar la firma del mismo en la Directora General del mencionado subsistema.

II) Que su objetivo es generar relaciones de cooperación para elaborar y ejecutar actividades conjuntas para constituir un espacio académico de colaboración y complementariedad para la formación de estudiantes y docentes de ambas instituciones.

III) Que para dar cumplimiento a los objetivos se resuelve la conformación de la Asociación de Unidades Académicas, integrada por el Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología de la UdelaR y la carrera de Maestro/a de Primera Infancia del CFE, coordinados por una Comisión que se constituirá con la suscripción del presente acuerdo (cláusulas segunda y tercera).

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) informa que desde el punto de vista jurídico el texto del acuerdo no merece observaciones, por lo que sugiere su suscripción.

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

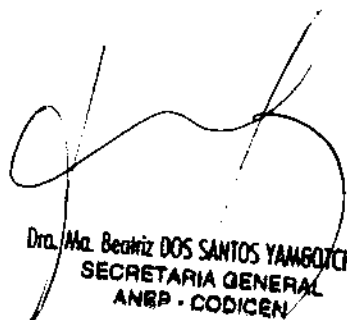
Resuelve:

1) Autorizar la suscripción del Acuerdo de colaboración entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación para la conformación de Asociación de Unidades Académicas.

2) Aprobar el texto que luce de fs. 9 a 11 y que se considera parte de la presente resolución.

3) Delegar en la Directora General del Consejo de Formación en Educación, Mag. Ana LOPATER las acciones para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a la Universidad de la República, Asesoría Letrada, Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a sus efectos.


Dra. M. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


~~Presidente~~
CODICEN
Prof. Wilson Netto Mantuere
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA
ASOCIACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día XXX de 2017, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (Udelar), representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Av.18 de Julio 1854, y la Facultad de Psicología, representada por su Decana Dra. María José Bagnato, con domicilio en Tristán Narvaja 1674, y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representado en este acto por la Directora General del mencionado Consejo, Mag. Ana María Lopater, con domicilio en la calle Río Negro N° 1037, esq. Carlos Gardel, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes. - 1) Con fecha 27 de marzo de 2006 se celebró un convenio marco entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, con el fin de elaborar y ejecutar de común acuerdo, Programas y Proyectos de Cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. 2) Por Resolución del Consejo de Formación en Educación Nro. 52 Acta Nro. 15 de fecha 15 de mayo de 2015 se creó un grupo de trabajo entre Udelar y CFE, para avanzar en la complementariedad para carreras de grado, 3) Que el Consejo de Formación en Educación es responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública de la formación de profesionales de la educación y es en el marco y contexto de los acuerdos celebrados y de los avances del grupo de trabajo Udelar y CFE, para la complementariedad de ambas Instituciones, que ambas partes suscriben el presente convenio que permitirá potenciar capacidades.

SEGUNDO: Objeto. - El objeto del presente acuerdo de cooperación es:

1) Manifiestar la voluntad de las partes de generar relaciones de cooperación que les permitan elaborar y ejecutar acciones y actividades conjuntas con el fin de constituir un espacio académico de colaboración y complementariedad para la formación de estudiantes y de docentes de ambas instituciones. 2) Posibilitar la colaboración entre diferentes actores involucrados en llevar adelante la investigación científica, la enseñanza y la extensión en el área de la Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI) en el marco del trabajo conjunto de la psicología y la educación en la primera infancia, lo que podrá resultar en una integración que se percibe como muy necesaria y mutuamente beneficiosa.

TERCERO: Cometidos. - 1) Las partes acuerdan la conformación de una **ASOCIACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS (AUA)**, conformada por el Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y la Carrera de Maestro/a de Primera Infancia del Consejo de Formación en Educación, cuya coordinación estará a cargo de una Comisión integrada con 2 representantes designados por cada parte.

2) Esta Comisión tendrá como objetivos: 2.1) elaborar un plan de trabajo anual de la AUA, 2.2) proyectar, asesorar, coordinar las diferentes acciones que implique el convenio y el plan de trabajo acordado, 2.3) impulsar la buena marcha del presente convenio, mediante un sostenido proceso de monitoreo y de difusión de las actividades, 2.4) mantener el registro de las acciones realizadas, en ejecución y/o proyectadas, 2.5) informar periódicamente a las autoridades de las Instituciones firmantes. Estos informes formarán parte de la evaluación del convenio.

CUARTO: Obligación de las partes. - 1) Las partes se comprometen a aportar las potencialidades de las Instituciones a los efectos de generar conocimiento psicológico, pedagógico, didáctico y de formación en investigación y extensión que aporte a la realidad educativa nacional. 2) Cada institución podrá colaborar con la otra en el mejoramiento de los aspectos pedagógicos y didácticos de los cursos, con el fin de facilitar la transición entre la enseñanza media y la universitaria, principalmente en su etapa inicial. 3) Cada institución podrá colaborar con la otra en el mejoramiento de la formación de los docentes y estudiantes en los aspectos disciplinares de la Atención y Educación de la Primera Infancia. 4) Las instituciones aportarán recursos humanos y materiales para el fin de las actividades que se proponen, de acuerdo a proyectos específicos a ser acordados por la Comisión Coordinadora de la AUA. 5) Las instituciones generarán las condiciones para producir movilidad estudiantil y docente entre ambas instituciones. 6) Se estimulará el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, extensión, publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.

QUINTO: Implementación que será regulada por la Comisión Coordinadora. 1) Los docentes de cada institución podrán integrarse a los equipos docentes de la otra a los efectos de realizar conjuntamente actividades de enseñanza, investigación y extensión, según resulte establecido en el plan de trabajo acordado. 2) Los docentes de ambas instituciones podrán colaborar en la mejora de las prácticas docentes brindando su aporte en el fortalecimiento de los aspectos psicológicos, pedagógicos, didácticos y disciplinares, así como en el desarrollo de cursos de posgrado y en actividades de formación permanente (talleres, cursos, seminarios, etc.) 3) Las instituciones podrán acoger en el seno de sus

grupos de investigación y extensión a estudiantes y docentes para realizar pasantías u otras actividades académicas.

SEXTO: Vigencia del acuerdo. El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por el plazo de un año prorrogable automáticamente por igual período mediando informe favorable de los representantes designados. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente acuerdo, será considerada en la Comisión Coordinadora y puesta en conocimiento por cualquiera de las partes con 30 días de antelación. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SÉPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de su ejecución, se comunicará a la otra parte, se considerará en el seno de la Comisión Coordinadora donde se resolverá por la vía de la negociación.

OCTAVO: Domicilios y notificaciones. - Las partes constituyen como domicilio especiales los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia para todos los efectos que correspondan y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.